

RESOLUCIÓN No 0001 DEL 2 DE ENERO DE 2026

“Por medio de la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a las acciones de Inspección y Vigilancia de los recursos asignados por el Gobierno Nacional al Programa de Alimentación Escolar - PAE, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 23 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020, artículo 1 del Decreto 998 de 2025 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el marco de sus competencias, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender tiene la responsabilidad de adoptar las medidas organizacionales necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad, de conformidad con su estructura interna y los objetivos institucionales.

Que de conformidad con los numerales 21 y 22 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia de la enseñanza y de los servicios públicos, función que podrá ser delegada en los términos del artículo 211 superior.

Que la Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación– dispone que el Estado ejercerá la suprema inspección y vigilancia del servicio educativo con el fin de velar por el cumplimiento de sus fines y garantizar el derecho a la educación, incluyendo las condiciones que favorezcan la permanencia de los educandos en el sistema educativo.

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los representantes legales de las entidades se encuentran facultados para disponer la conformación y organización de grupos internos de trabajo, de carácter permanente o transitorio, como parte de la gestión administrativa.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, regula el ejercicio de la inspección y vigilancia del servicio público educativo, orientado a garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia educativa.

Que el Programa de Alimentación Escolar – PAE, definido en el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015, constituye una estrategia fundamental del Estado para promover el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar.

Que el Decreto 2489 de 2006 establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional, en el artículo 8 señala: “Grupos internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente.”

Que el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender UApA, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargada de fijar y desarrollar la política de alimentación escolar.

Que mediante el Decreto 218 de 2020 se estableció la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, definiendo sus funciones y competencias para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política de alimentación escolar.

Que mediante los decretos 218 y 219 de 2020, el Gobierno nacional estableció la estructura interna, y la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, conformada así: (A) Estructura: 1. Dirección General, 2. Subdirección General: 2.1. Subdirección de Información, 2.2. Subdirección de Análisis, Calidad e Innovación, 2.3. Subdirección de Fortalecimiento y 2.4. Subdirección de Gestión Corporativa, (B) Planta: un (1) director general, un (1) subdirector general, cuatro (4) subdirectores técnicos, cinco (5) asesores adscritos a la Dirección General, cuarenta (40) profesionales y nueve (9) secretarios ejecutivos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 9 del Decreto 218 de 2020, la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender se encuentra facultada para crear, organizar y conformar grupos internos de trabajo, atendiendo la estructura interna de la entidad, las necesidades del servicio y los planes y programas institucionales, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que el Decreto 998 de 2025 modificó el Decreto 1075 de 2015 y delegó expresamente en el representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender la función de inspección y vigilancia de los recursos asignados por el Gobierno Nacional al Programa de Alimentación Escolar – PAE, en atención a su especialidad técnica y capacidad institucional.

Que, para lograr el adecuado desarrollo de las funciones asignadas al Director General como representante legal, por necesidades del servicio, se requiere la creación del Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a las acciones de la Inspección y Vigilancia de los recursos asignados por el Gobierno Nacional al Programa de Alimentación Escolar - PAE, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1. OBJETO. Crear el Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a las acciones de Inspección y Vigilancia de los recursos asignados por el Gobierno Nacional al Programa de Alimentación Escolar - PAE, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender.

Artículo 2. Funciones. El Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a las acciones de Inspección y Vigilancia de los recursos asignados por el Gobierno Nacional al Programa de Alimentación Escolar - PAE, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y mantener actualizados los procedimientos necesarios para la inspección y vigilancia al Programa de Alimentación Escolar - PAE, en articulación con las demás áreas la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-, para el trámite de aprobación.
2. Orientar a las entidades territoriales en el desarrollo de las operaciones y actividades propias del ejercicio la Inspección y Vigilancia del Programa de Alimentación Escolar – PAE, mediante asistencias técnicas y expedición de guías, documentos técnicos.
3. Realizar visitas de inspección y vigilancia a las Entidades Territoriales para recopilar información y verificar el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos para la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE, financiada con los recursos asignados por el Gobierno Nacional.

4. Monitorear la ejecución de los recursos destinados a la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en las Entidades Territoriales, recopilando y consolidando información financiera y/o técnica de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, salvaguardando la documentación soporte y reportando los resultados encontrados en términos de retroalimentación, recomendaciones, observaciones, alertas y/o hallazgos que evidencien acciones, comportamientos y situaciones que coloquen en riesgo la correcta implementación del programa en el territorio y atenten contra los principios de transparencia y eficiencia.
5. Realizar seguimiento a las recomendaciones, observaciones, alertas y hallazgos evidenciados y notificados a las Entidades Territoriales, definiendo acciones preventivas y/o correctivas en el marco de la autonomía de las Entidades Territoriales.
6. Diseñar y administrar, de manera articulada con la Subdirección de Información, herramientas y tableros de control para las actividades de Inspección y Vigilancia, al Programa de Alimentación Escolar - PAE.
7. Diseñar e identificar indicadores que permitan adelantar las acciones de control preventivo y correctivo, tanto a nivel nacional como territorial, en el marco de la Inspección y Vigilancia del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
8. Elaborar informes técnicos periódicos sobre las actividades de inspección y vigilancia realizadas en las Entidades Territoriales.
9. Suministrar el apoyo técnico relacionado con sus funciones en reuniones técnicas o mesas de trabajo con los distintos actores del PAE para fortalecer las acciones relacionadas con la Inspección y Vigilancia al Programa de Alimentación Escolar – PAE.
10. Contribuir al fortalecimiento metodológico, documental y a la divulgación de las leyes, normas reglamentarias y demás actos administrativos que sean pertinentes para el ejercicio de la inspección y vigilancia de los recursos asignados por el Gobierno nacional para financiar el Programa de Alimentación Escolar - PAE.
11. Suministrar el apoyo técnico relacionado con sus funciones, a las consultas, derechos de petición, requerimientos de cualquier organismo y demás medios de control presentados a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender-, así como responder los requerimientos que sean de su competencia.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto, en los términos de la Constitución Política y la ley.

Artículo 3. Asignación de servidores públicos. La Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano, comunicará a los funcionarios la asignación al grupo de trabajo creado en la presente resolución.

Artículo 4. Coordinación. El grupo interno de trabajo será coordinado por el servidor público que ostenta la calidad de Profesional Especializado código 2028, grado 23 de la Subdirección General.

Corresponde al coordinador asignado al Grupo Interno de Trabajo creado mediante la presente Resolución cumplir con las actividades de coordinación para el cumplimiento de las funciones asignadas, las señaladas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales y las que se asignen de manera transitoria, en el marco del Sistema Integrado de Gestión y demás normatividad aplicable. Le corresponde igualmente percibir mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que esté desempeñando, durante el tiempo en que ejerza dichas funciones. Este reconocimiento se efectuará siempre que el coordinador no pertenezca a los niveles directivo y asesor. Lo anterior, atendiendo a lo señalado en el Decreto anual de salarios que expida para tal efecto el Gobierno Nacional.

Continuación de la Resolución No.001 del 02 de enero de 2026, "Por medio de la cual se crea el Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a las acciones de Inspección y Vigilancia de los recursos asignados por el Gobierno Nacional al Programa de Alimentación Escolar, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender". "

Artículo 5. Comunicación y asignación de funciones. La Subdirección de Gestión Corporativa comunicará a los funcionarios que integrarán el grupo de trabajo creado en la presente resolución y asignará mediante memorando funciones el coordinador del grupo de manera transitoria.

Artículo 5. Comunicar a la Subdirección General para lo de su competencia.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de enero de 2026.


ANDRÉS MAURICIO SARMIENTO MÁSMELA
Director General (E)

Aprobó: Helga Paola Pacheco Ríos, Asesora Dirección General 
Andrés Mauricio Sarmiento Masmela, Subdirector General.
Revisó: Nancy Niño Palacios, Asesora Jurídica 
Marysol Méndez Cortés, Subdirectora Técnica de Gestión Corporativa 
Elaboró: Mónica Alejandra Escobar Guengue , Contratista Subdirección General 